

ORDENANZA N° 2628/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: MODIFICASE el Art. 1º, de la Ordenanza N° 2553/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.-: ESTABLECESE un espacio de circulación libre de obstáculos y barreras físicas “volumen Libre de Riesgo”, en todas las veredas del ámbito territorial de Capilla del Monte, con una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Este espacio, paralelo a la Línea de Edificación, tendrá un ancho de un metro cincuenta (1.50 m) y una altura de dos metros (2.00 m) como mínimo.”

Artículo 2º.-: MODIFICASE el Art. 2º, de la Ordenanza N° 2553/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.-: PROHIBESE la colocación dentro del espacio establecido en el artículo 1º, de todo tipo de elementos, con fines comerciales o publicitarios, mesas, sillas, exhibidores de mercaderías y similares. Queda expresamente establecido que la calle Diagonal Buenos Aires se regirá bajo la normativa dispuesta en la Ordenanza N° 1573/02 y sus modificatorias.”

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 16 días del mes de enero de 2015.-

Firmado: ARQ. RAUL MARCHI
A/C SEC. CD

VILMA MAZA
A/C PTE.CD

DECRETO N° 010/15.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2628/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de enero de 2015.-

Capilla del Monte, 21 de enero de 2015.-

Firmado: OSVALDO OSCAR MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

